



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ÁREA DE DEPORTES

Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims menores de 10.000 habitantes para Monitores de Multideporte 2023-2024..... 10501

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 21/2023 de suplemento de créditos y otros..... 10503

ALMEDINA

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio público de tratamiento y depuración de aguas residuales.. 10506

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores..... 10507

CIUDAD REAL

Aprobación inicial del expediente nº 3/15-2023 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios..... 10508

Aprobación inicial del expediente nº 3/16-2023 de modificación de créditos por suplemento de crédito..... 10509

Nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local y otros..... 10510

HERENCIA

Aprobación definitiva de modificación del precio público por la venta de productos y realización de trabajos de lavandería en el centro ocupacional El Picazuelo. 10513

LA SOLANA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal n.º 6 reguladora de la tasa por actuación municipal previa o posteriori o de control a la instalación de establecimientos públicos, industriales y mercantiles..... 10516

LUCIANA

Modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal..... 10521

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

MESTANZA

Aprobado inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024..... 10522

MORAL DE CALATRAVA

Convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas discapacitados. Año 2023..... 10523

PUERTOLLANO

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 227, relativo a la aprobación inicial del presupuesto 2024..... 10524

RETUERTA DEL BULLAQUE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, dentro del presupuesto para el año 2023..... 10525

SOCUÉLLAMOS

Lista provisional de admitidos y excluidos y Tribunal de Selección de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad, una plaza de Administrativo/a Recaudador/a, mediante proceso de concurso..... 10527

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y fecha de examen del proceso selectivo para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo de Personal, establecimiento de empleo temporal. 10529

TOMELLOSO

Notificación requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. A.D..... 10532

TORRE DE JUAN ABAD

Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos MC 20/2023 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto..... 10534

VALDEPEÑAS

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha del concurso para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples Centro Canino, establecimiento de empleo temporal..... 10535

**TARIFAS**

| | EUROS |
|-------------------------------|-------------|
| Por cada carácter o pulsación | 0,062 + IVA |
| Importe mínimo publicación | 34,12 + IVA |

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ÁREA DE DEPORTES

BDNS. (Identif.): 729390.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729390>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Ciudad Real, en sesión celebrada el 21/11/2023 por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims menores de 10.000 habitantes para Monitores de Multideporte 2023-2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Ciudad Real de menos de 10.000 habitantes, inscritos en el Campeonato Regional de Deporte en Edad Escolar 2023-2024, que estén desarrollando la Escuela de Multideporte y participen en las concentraciones que organiza la Diputación Provincial, y que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Segundo.- Objeto:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a Ayuntamientos y EATIMS de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, para financiar el gasto corriente relativo a la contratación del monitoraje para las escuelas de Multideporte encuadradas en el Campeonato Regional del Deporte en edad Escolar 2023-2024, para niños/as con edades correspondientes al 2º Curso del Primer Ciclo de Educación Primaria y al Segundo Ciclo completo de Educación Primaria (nacidos en 2016, 2015 y 2014).

Tercero.- Bases Regulatoras:

Las bases reguladoras se contienen en el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio siguiente).

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes a través de la presente convocatoria será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia BOP.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=6036437

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729390>

Anuncio número 4544

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 2023, los expedientes de modificación de crédito número 21/2023 de suplemento de créditos y 22/2023 de créditos extraordinarios del presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023, y los expedientes de modificación de crédito número 9/2023 de suplemento de créditos y 10/2023 de créditos extraordinarios del Patronato Municipal de Cultura, y expuestos al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 210 de fecha 2 de noviembre de 2023 durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

Expediente modificación presupuestaria 21/2023 de suplemento de créditos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

| <i>PRESUPUESTO DE GASTOS</i> | | | |
|--------------------------------|--|---------------|---------------|
| Capítulo | Descripción | INICIAL | DEFINITIVO |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL. | 12.841.096,56 | 15.050.602,57 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | 11.787.515,13 | 12.515.605,94 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS. | 341.276,08 | 410.283,10 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 8.100.948,96 | 8.318.134,29 |
| 6 | INVERSIONES REALES. | 1.600.439,47 | 10.879.858,87 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | 105.000,00 | 254.836,12 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS. | 21.000,00 | 21.000,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS. | 1.590.667,95 | 1.590.667,95 |
| | Total gastos | 36.387.944,15 | 49.040.988,84 |
| <i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i> | | | |
| Capítulo | Descripción | INICIAL | DEFINITIVO |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 16.652.897,58 | 16.652.897,58 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 1.674.772,87 | 1.674.772,87 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 5.033.212,62 | 5.190.278,81 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 10.724.211,74 | 13.162.277,50 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 999.081,90 | 999.081,90 |
| 6 | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 691.261,50 | 691.261,50 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 299.427,54 | 4.880.214,20 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 313.078,40 | 5.790.204,48 |
| | Total ingresos | 36.387.944,15 | 49.040.988,84 |

Expediente modificación presupuestaria 22/2023 de créditos extraordinarios del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

| <i>PRESUPUESTO DE GASTOS</i> | | | |
|------------------------------|--|---------------|---------------|
| Capítulo | Descripción | INICIAL | DEFINITIVO |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL. | 12.841.096,56 | 15.050.602,57 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | 11.787.515,13 | 12.506.605,94 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS. | 341.276,08 | 410.283,10 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 8.100.948,96 | 8.322.134,29 |
| 6 | INVERSIONES REALES. | 1.600.439,47 | 10.879.858,87 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | 105.000,00 | 259.836,12 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

| | | | |
|--------------------------------|--|---------------|---------------|
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS. | 21.000,00 | 21.000,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS. | 1.590.667,95 | 1.590.667,95 |
| | Total Gastos | 36.387.944,15 | 49.040.988,84 |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | | |
| Capítulo | Descripción | INICIAL | DEFINITIVO |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 16.652.897,58 | 16.652.897,58 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 1.674.772,87 | 1.674.772,87 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 5.033.212,62 | 5.190.278,81 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 10.724.211,74 | 13.162.277,50 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 999.081,90 | 999.081,90 |
| 6 | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 691.261,50 | 691.261,50 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 299.427,54 | 4.880.214,20 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 313.078,40 | 5.790.204,48 |
| | Total Ingresos | 36.387.944,15 | 49.040.988,84 |

Expediente modificación presupuestaria 9/2023 de suplemento de créditos del Patronato Municipal de Cultura.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------------|--------------|
| PRESUPUESTO DE GASTOS | | | |
| Capítulo | Descripción | INICIAL | DEFINITIVO |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL. | 910.863,78 | 840.543,56 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | 1.113.038,96 | 1.206.208,75 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS. | 2.400,00 | 2.400,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 130.280,00 | 124.430,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES. | 101.500,00 | 105.250,25 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | 0,00 | 10.000,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS. | 3.000,00 | 3.000,00 |
| | Total Gastos | 2.261.082,74 | 2.291.832,56 |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | | |
| Capítulo | Descripción | INICIAL | DEFINITIVO |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 129.465,62 | 129.465,62 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.128.567,12 | 2.158.567,12 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 50,00 | 50,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 | 749,82 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 3.000,00 | 3.000,00 |
| | Total Ingresos | 2.261.082,74 | 2.291.832,56 |

Expediente modificación presupuestaria 10/2023 de créditos extraordinarios del Patronato Municipal de Cultura.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------------|--------------|
| PRESUPUESTO DE GASTOS | | | |
| Capítulo | Descripción | INICIAL | DEFINITIVO |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL. | 910.863,78 | 840.543,56 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | 1.113.038,96 | 1.206.208,75 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS. | 2.400,00 | 2.400,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 130.280,00 | 124.430,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES. | 101.500,00 | 105.250,25 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | 0,00 | 10.000,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS. | 3.000,00 | 3.000,00 |
| | Total Gastos | 2.261.082,74 | 2.291.832,56 |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | | |
| Capítulo | Descripción | INICIAL | DEFINITIVO |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 129.465,62 | 129.465,62 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.128.567,12 | 2.158.567,12 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

| | | | |
|---|---------------------------|--------------|--------------|
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 50,00 | 50,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 | 749,82 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 3.000,00 | 3.000,00 |
| | Total Ingresos | 2.261.082,74 | 2.291.832,56 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Alcázar de San Juan.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4545

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio público de tratamiento y depuración de aguas residuales.

En cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la siguiente ordenanza fiscal:

“Modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio público de tratamiento y depuración de aguas residuales.”

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho acuerdo provisional, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.

d) Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Almedina, a 24 de noviembre de 2023.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 4546

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

En cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la siguiente ordenanza fiscal:

“Modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores”.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho acuerdo provisional, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.

d) Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Almedina, a 24 de noviembre de 2023.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 4547

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/15-2023 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 27 noviembre de 2023.- El Alcalde.

Anuncio número 4548

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/16-2023 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 27 noviembre de 2023.- El Alcalde.

Anuncio número 4549

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

DECRETO

Número: 2023/6049.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124, 125, 126 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como al Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real, se considera conveniente por esta Alcaldía, proceder a la modificación de los Decretos números 2023/3402 y 2023/3403 (Boletines Oficiales de la Provincia de Ciudad Real números 118 de 22 de Junio y 119, de 23 de junio de 2023, respectivamente) por lo que se dicta la presente.

RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- Nombrar a la Concejala D^a Aurora Galisteo Gámiz, miembro de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real siendo en consecuencia, los concejales miembros de la misma, de conformidad con esta resolución y los decretos de esta Alcaldía antes indicados, los siguientes:

- D. Ricardo Chamorro Delmo.
- D^a Yolanda Torres de la Torre.
- D^a María del Mar Sánchez Izarra.
- D. Guillermo Arroyo Buitrago.
- D^a Fátima de la Flor Casas.
- D. Pedro Lozano Crespo.
- D. Gregorio Oraá Sánchez-Cano.
- D^a Aurora Galisteo Gámiz.

SEGUNDO.- Modificar la Concejalía de Participación Ciudadana, Administración Electrónica y Atención al Ciudadano, en el sentido siguiente:

- Concejal Delegada: D^a María del Mar Sánchez Izarra.

En esta Concejalía se integran las siguientes unidades administrativas y servicios:

- Participación Ciudadana.
- Informática.
- Administración Electrónica.
- Régimen Interior.
- Barrios y pedanías.
- Estadística y Oficina de Atención al Ciudadano.
- Universidad Popular.

TERCERO.- Establecer las siguientes Concejalías Delegadas y nombramientos, a las que corresponden las funciones señaladas por el artículo 102 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento:

- Concejalía de Urbanismo y Promoción Económica
- Concejal Delegada: D^a Yolanda Torres de la Torre.

En esta Concejalía se integran las siguientes unidades administrativas y servicios:

- Planificación y Operaciones Estratégicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Licencias.
- Disciplina Urbanística.
- Espacio público. Autorizaciones y control de la vía pública con terrazas y otros elementos.
- Régimen Jurídico de Urbanismo.
- Infraestructuras Municipales.
- Eficiencia energética.
- Promoción económica.
- Comercio.
- Fomento de la Formación Profesional Dual.
- Innovación.
- Gestión de Fondos Europeos.
- Concejalía de Obras y Movilidad.
- Concejal Delegado D. Miguel Hervás Megías.

En esta Concejalía se integran las siguientes unidades administrativas y servicios:

- Arquitectura y Obras.
- Movilidad.
- Mantenimiento.
- Cementerio.

CUARTO.- Modificar y Establecer las siguientes Áreas de Gobierno y designación de Delegados de Áreas de Gobierno, a los que corresponde, además de las funciones previstas en el artículo 97 del Reglamento Orgánico del Pleno, la coordinación de las Concejalías que se integran en la correspondiente Área, quedando como siguen:

1. Área de Gobierno de Presidencia.

Delegada del Área: D^a María del Mar Sánchez Izarra.

- Participación Ciudadana.
- Informática.
- Administración Electrónica.
- Régimen Interior.
- Barrios y Pedanías.
- Estadística y Oficina de Atención al Ciudadano.
- Universidad Popular.

2. Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana.

Delegado del Área: D. Ricardo Chamorro Delmo.

- Seguridad y Orden Público.
- Protección Civil.
- Extinción de Incendios.

3. Área de Gobierno de Economía.

Delegado del Área: D. Guillermo Arroyo Buitrago.

En este Área se integran las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Personal y Hacienda. D. Guillermo Arroyo Buitrago.
- Concejalía de Economía Municipal. D. Luis Alberto Marín Morales.

4. Área de Gobierno de Cultura.

Delegado del Área: D. Pedro Lozano Crespo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En este Área se integran las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Cultura. D. Pedro Lozano Crespo.
- Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares. D^a Fátima de la Flor Casas.
- Concejalía de Turismo y Consumo. D^a Cristina Galán Gall.

5. Área de Gobierno de Servicios Sociales.

Delegada del Área: D^a Aurora Galisteo Gámiz.

En este Área se integran las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Servicios Sociales. D^a Aurora Galisteo Gámiz.
- Concejalía de Familia y Mayores. D^a Milagros Calahorra Vera.
- Concejalía de Comunicación. D^a Aurora Galisteo Gámiz.

6. Área de Gobierno de Urbanismo y Promoción Económica.

Delegada del Área D^a Yolanda Torres de la Torre.

En este Área se integran las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Urbanismo y Promoción Económica. D^a Yolanda Torres de la Torre.
- Concejalía de Servicios a la Ciudad. D. Gregorio Oraá Sánchez-Cano.
- Concejalía de Obras y Movilidad. D. Miguel Hervás Megías.

7. Área de Gobierno de Educación y Deporte.

Delegada del Área: D^a María José Escobedo Maroto.

En este Área se integran las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Educación e Igualdad. D^a María José Escobedo Maroto.
- Concejalía de Deportes, Juventud e Infancia. D. Pau Beltrán Cabedo.

QUINTO.- Convocar a D. Miguel Hervás Megías, Concejal del equipo de gobierno a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, no como miembro de la misma.

SEXTO.- Comunicar este Decreto a los Concejales, dando cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

SÉPTIMO.- Publicar en legal forma.

En Ciudad Real, 24 de noviembre de 2023.- El Alcalde.

Anuncio número 4550

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, acordó la aprobación de la modificación del Precio Público por la venta de productos y artículos manufacturados y la realización de trabajos de lavandería por los usuarios del Centro Ocupacional “El Picazuelo” de Herencia, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Precio público por la venta de productos y artículos manufacturados y la realización de trabajos de lavandería por los usuarios del centro ocupacional “El Picazuelo” de herencia.

ARTICULO 1. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de productos elaborados y la realización de trabajos de lavandería por los usuarios del Centro Ocupacional de Herencia, que se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza.

ARTICULO 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas o entidades jurídicas que adquieran los productos enumerados en las tarifas de esta Ordenanza o utilicen el servicio de lavandería.

ARTICULO 3. PRODUCTOS Y TARIFAS.

Dado el carácter marcadamente social que reviste la actividad del Centro ocupacional, para la fijación de las tarifas se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que las tarifas por sí mismas no alcanzan a cubrir el coste del servicio del Centro ocupacional.

En su consecuencia, a través de las consignaciones del presupuesto general de esta corporación, se ha procedido a nivelar la cobertura del coste del servicio.

ARTÍCULO 3.1. TALLER DE MANIPULADOS.

Artículos / Tarifa (IVA incluido).

Pergamino-placa recuerdo 15,00 €.

Sujetalibros 15,00 €.

Etiquetas y pegatinas de comunión 0,10 €.

Marcapáginas de cartulina + bolsa + tramilla 0,40 €.

Marcapáginas de madera + presentación 1,50 €.

Llavero sin anilla + presentación 1,10 €.

Llavero madera + cinta + anilla + presentación 1,25 €.

Llavero madera + anilla + cadena + presentación 1,50 €.

Espejo moldura ancha cuadrado 25,00 €.

Espejo moldura ancha rectangular 30,00 €.

Agendas decoradas 15,00 €.

Cuaderno tamaño cuartilla 1,50 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Medallón de madera por las dos caras 0,50 €.
- Cruces “Padrenuestro” madera gruesa 2,00 €.
- Invitación comunión a color con papel natural 3,50 €.
- Tres en línea comunión 4,50 €.
- Juego de 3 posavasos 3,00 €.
- Posavasos, uno de ellos con foto 2,50 €.
- Rótulo puerta 3,00 €.
- Botellero 15,00 €.
- Letra para boli + presentación 1,00 €.
- Photocall comunión 20,00 €.
- Montar photocall 4,00 €.
- Chapa con alfiler personalizada 0,90 €.
- Grabado chapas 0,30 €.
- Árbol de madera 15,00 €.
- Casita de Navidad 7,00 €.
- Nacimiento sin pintar 5,00 €.
- Nacimiento pintado 7,00 €.
- Nacimiento grande 9,00 €.
- Reyes sin pintar 6,00 €.
- Reyes pintados 8,00 €.

Para aquellos artículos que no aparezcan en el presente listado y para modificaciones sobre los citados, se calculará su precio de venta conforme a los siguientes criterios:

- Tiempo de grabado en máquina láser: 30€/hora, aplicándose proporcionalmente al tiempo empleado.
- Tiempo de trabajo empleado en la elaboración: 6€/hora, aplicándose proporcionalmente.
- Coste de los materiales utilizados.

Cuando el pedido suponga 10 ó más productos manufacturados se aplicará un descuento del 10% sobre el precio de venta.

Para los trabajos realizados a otros Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Herencia se establecerá un criterio de compensación.

ARTÍCULO 3.2. TALLER DE LAVANDERÍA.

El servicio de lavandería se prestará, principalmente, a organizaciones y/o empresas colaboradoras del Ayuntamiento realizando trabajos en serie con cantidades considerables y recurrentes en el tiempo para garantizar la continuidad del Taller en su formato ocupacional para los/as usuarios/as del Centro.

Dependiendo de la situación y cantidad de encargos en un momento dado, se podrán aceptar trabajos puntuales a particulares en el Taller de Lavandería.

Los precios establecidos serán de 9€ por carga de lavadora, incluido el secado de la misma. El precio se aumentará en 1€ si es necesario el uso de quitamanchas enzimático específico por la clase de manchas que presenten las prendas. En ambos precios el IVA está incluido.

Al igual que en el Taller de Manipulados, para los trabajos de lavandería realizados a otros departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Herencia se establecerá un criterio de compensación.

ARTICULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago del precio regulado en esta ordenanza nacerá en el taller de manipulados

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

en el momento de solicitar la adquisición de los productos y en el taller de lavandería en el momento de retirar las prendas lavadas.

ARTÍCULO 5. INGRESO.

El pago del precio público se realizará de la siguiente forma:

5.1.- Taller de manipulados: Con carácter previo a la retirada del material adquirido, mediante ingreso en metálico en el Centro Ocupacional para cantidades de hasta 10 € y en Entidad Financiera colaboradora del Ayuntamiento para aquellas cantidades mayores de 10 €.

5.2.- Taller de Lavandería: Con carácter previo a la retirada de los productos lavados, mediante transferencia bancaria.

En ambos casos el pago del precio público se podrá también realizar por medio de datáfono o TPV del Centro Ocupacional.

DISPOSICIÓN FINAL.

La Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Herencia, a 27 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 4551

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 6 reguladora de la tasa por actuación municipal previa o posterior o de control a la instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos públicos, industriales y mercantiles de La Solana (Ciudad-Real).

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 6 reguladora de la tasa por actuación municipal previa o posterior o de control a la instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos públicos, industriales y mercantiles” de La Solana (Ciudad-Real), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Solana, en el Boletín Oficial de la Provincia número 195, de fecha 10 de octubre de 2023 y en el diario Lanza de fecha 18 de octubre de 2023 y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL N.º 6 RELATIVA A LA ACTUACIÓN MUNICIPAL PREVIA O POSTERIOR O DE CONTROL A LA INSTALACIÓN, APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, INDUSTRIALES Y MERCANTILES.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la actuación municipal previa o posterior o de control a la instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, actividades y espectáculos públicos”, tramitada por procedimiento ordinario, de comunicación previa o declaración responsable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal conforme a lo establecido en los artículos 20 a 27 del mencionado Texto Refundido.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles, así como los regulados en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha que reúnan las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras, exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos Municipales o Generales para su normal funcionamiento, conforme al artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2009/2009 y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la Comunicación Previa y Declaración Responsable del sujeto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

pasivo, sometidos a control posterior, o de la solicitud de licencia, según el supuesto de intervención al que la apertura está sometida. Asimismo, se originará la actividad municipal de comprobación y verificación, como consecuencia de la actuación inspectora, en los casos en que se constaten la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna Comunicación Previa y Declaración Responsable y, en su caso, licencia, al objeto de su regularización.

2. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, donde habitual o temporalmente se ejerce o se vaya a ejercer cualquier actividad, para cuya apertura o funcionamiento sea necesaria en virtud de norma jurídica, la obtención de licencia municipal o la presentación de Comunicación Previa o Declaración Responsable.

3. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura: a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades. b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular. c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1) de este artículo, que haga preciso nueva verificación de las mismas. d) Las instalaciones temporales de un establecimiento. e) Los cambios de titularidad.

4. En todo caso, conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios, las licencias previas serán sustituidas por declaraciones responsables o comunicaciones previas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente, estas obligaciones no prejuzgan el cumplimiento de tal normativa ni por lo tanto, limitan las potestades administrativas de comprobación, inspección, control y en su caso, sanción que competen a esta Administración.

5. También estarán sujetas a esta Tasa las actividades contempladas en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

6. Las contempladas en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y cualquier otra que requiera comprobación municipal.

Estas excepciones únicamente se refieren a los establecimientos y actividades indicadas en los artículos 1 al 5, y en el Anexo del Real Decreto-Ley 19/2012, referido.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, quienes presenten Declaración Responsable o Comunicación Previa.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interven-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

1. La base imponible será la superficie del establecimiento o local directamente afectado a la actividad industrial, comercial, etc., teniendo en cuenta asimismo la categoría de la calle en el que el mismo esté situado.

2. La base imponible para la instalación y venta de gas será el número de metros cúbicos de capacidad del depósito.

3. La Base liquidable coincide con la base imponible.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

a) Bienes de naturaleza urbana:

La cuota tributaria será la resultante de aplicar los siguientes importes:

| <i>Categoría de calle</i> | <i>Euros / m²</i> | <i>Cuota Mínima</i> |
|---------------------------|------------------------------|---------------------|
| Primera | 4,00 | 370,00 |
| Segunda | 2,50 | 250,00 |
| Tercera | 1,50 | 200,00 |

La categoría de la calle será la que corresponda de las aprobadas por este Ayuntamiento para la exacción de precios públicos.

b) Bienes de naturaleza rústica:

b.1.) Aquellos bienes rústicos cuyas instalaciones dispongan de construcciones consolidadas o consolidables, tributarán por la cuota aplicable a la categoría de calle tercera.

b.2.) Aquellos bienes rústicos que carezcan del tipo de construcciones mencionadas en el epígrafe anterior, se les aplicará una cuota tributaria fija de 2.000 euros.

Para expedientes cuya duración de tramitación no exceda de seis meses, o aun excediendo dicho periodo, no sea por causas imputables al administrado, se aplicará una bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre las cuotas anteriores.

En el supuesto de instalaciones temporales, la cuota única será de ciento ochenta coma treinta euros (180,30 €).

En el supuesto de cambios de titularidad, la cuota única será de cincuenta euros (50,00 €).

Para instalaciones de gas a través de depósito la tasa será de 30,00 € por metro cúbico.

Para la instalación de antenas de telefonía o cualquier otra que se explote comercialmente, la tasa será de 1.000 € por antena.

La cuota tributaria se exigirá por unidad de local o instalación.

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa que no este prevista en las leyes.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO.

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

a. En las actividades sujetas a licencia de apertura, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia.

b. En las actividades sometidas a comunicación previa, declaración responsable y control poste-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

rior, en la fecha de presentación del escrito de Comunicación y Declaración Responsable previas al inicio de la actividad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c. En los supuestos que la apertura haya tenido lugar sin la presentación de la comunicación previa y declaración responsable o, en su caso, sin haber obtenido la oportuna licencia, y en los supuestos que la actividad desarrollada no esté plenamente amparada, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones legalmente exigibles.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

ARTÍCULO 9.- DECLARACIÓN.

1. Las personas interesadas en el acceso a las diversas actividades de servicios y su ejercicio formularán declaración responsable y comunicación previa o en su caso, solicitud de licencia de apertura, en el que manifiesten, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento, todo ellos en los términos legalmente previstos.

2. Si después de formulada la declaración responsable y comunicación previa o en su caso, presentada la solicitud de licencia de apertura, se variase o ampliase la actividad a desarrollar, o se alterasen las condiciones proyectadas, o bien se ampliaran los locales, etc., inicialmente previstos, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la Declaración y Comunicación referidas.

ARTÍCULO 10.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.

En el momento en que se inicie el hecho imponible se practicará la liquidación correspondiente por esta tasa, que habrá de ingresarse de forma íntegra en las arcas municipales mediante recibo o ingreso directo, en la forma y plazos que señala el vigente Reglamento de Recaudación.

Asimismo esta Administración podrá establecer el sistema de autoliquidación de dicha Tasa.

Una vez nacida la obligación de contribuir, no afectará la renuncia del sujeto pasivo después de que se le haya practicado las correspondientes comprobaciones o el control posterior al inicio de la actividad.

Si la renuncia se formula antes de que el Ayuntamiento haya iniciado las actividades de comprobación, se devolverá al contribuyente el 50% del importe de la tasa.

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la ordenanza fiscal nº 6 que regula la tasa por licencia de apertura de los establecimientos del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real) vigente hasta el momento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

naria celebrada el día 11 de enero de 2.014, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto este Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación expresas, o alguna de éstas se produzca por norma de superior rango.

La Alcaldesa-Presidenta.

Anuncio número 4552

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LUCIANA

ANUNCIO

Modificación Oferta Pública de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Luciana.

En el Ayuntamiento de Luciana, mediante Decreto de Alcaldía núm. 241/2023 de 23 de noviembre de 2023, se ha modificado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, aprobada mediante Decreto de Alcaldía núm. 2022/19, de fecha 27 de mayo de 2022, adoptándose los siguientes acuerdos:

“Primero.- Modificar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Decreto de Alcaldía número 19/2022, de 27 de mayo, al objeto de:

A) Excluir la plaza de terapeuta de la citada oferta, por entender que tras la desaparición del servicio de terapia de mayores en este Ayuntamiento, que suponía un 60% de las funciones atribuidas al puesto, conforme al Nombramiento de funcionario interino realizado por Decreto de la Teniente de Alcalde número 106/2015, de 30 de septiembre, tras la convocatoria y proceso de selección de Terapeuta de mayores celebrado en este Ayuntamiento, el puesto no reúne el requisito de estructuralidad requerido para la estabilización según el artículo 2.1. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

B) Excluir la plaza de monitor de Ludoteca, al haber optado esta Corporación por la externalización del servicio en el ejercicio 2023.

Segundo.- Publicar la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real”.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Luciana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Luciana, a 24 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa, Josefa Navas Camarero.

Anuncio número 4553

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Mestanza, de fecha 24/11/2023, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, (Boletín Oficial del Estado, número 59, de 9 de marzo de 2004) y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI en materia presupuestaria de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, (Boletín Oficial del Estado, número 101, de 27 de Abril de 1990), se expone al público el Expediente con la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y Tablón de Edictos de esta Entidad Local, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto Municipal se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones. En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, en virtud del contenido del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, ya citada.

En Mestanza, a 24 de Noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Antonio Pareja Salcedo.

Anuncio número 4554

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Expediente n.º: 2359/2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.i.a de la Ley 38/2002 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas discapacitados de la localidad de Moral de Calatrava, año 2023, cuyo texto completo puede consultar en la sede electrónica del ayuntamiento de Moral de Calatrava: <http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>

Aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas discapacitados de la localidad de Moral de Calatrava, año 2023. El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos, se pueden consultar, además de en la sede electrónica municipal, en la página web del ayuntamiento de Moral de Calatrava:

www.moraldecalatrava.org

En Moral de Calatrava.

Anuncio número 4555

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

Corrección de error material en el ejercicio señalado de la aprobación inicial del presupuesto 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinario de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y/o alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Puertollano.- El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Ruíz Rodríguez.

Anuncio número 4556

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****RETUERTA DEL BULLAQUE**

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, dentro del Presupuesto de la Corporación para el año 2023, el cual ha estado expuesto al público por plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el B.O.P. Número 211 de fecha 03 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente, queda definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto legal, se publica el anuncio de aprobación definitiva de dicho expediente de modificación de créditos, con el siguiente detalle:

| I. AUMENTOS | | |
|----------------------------------|--|-------------|
| A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | | |
| Aplicación presupuestaria | Denominación | Importe |
| 342 22799 | Instalaciones deportivas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 3.000,00 € |
| Importe créditos extraordinarios | | 3.000,00 € |
| B) SUPLEMENTOS | | |
| Aplicación presupuestaria | Denominación | Importe |
| 1532 210 | Pavimentación de vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales | 20.000,00 € |
| 161 22799 | Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 7.300,00 € |
| 161 463 | Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. A Mancomunidades | 25.000,00 € |
| 171 210 | Parques y jardines. Infraestructuras y bienes naturales | 12.600,00 € |
| 171 609 | Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general | 625,45 € |
| 171 623 | Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 885,32 € |
| 231 462 | Asistencia social primaria. A Ayuntamientos | 7.650,00 € |
| 323 212 | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Edificios y otras construcciones | 2.700,00 € |
| 323 22609 | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Actividades culturales y deportivas | 2.200,00 € |
| 334 22609 | Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas | 6.500,00 € |
| 338 22199 | Fiestas populares y festejos. Otros suministros | 4.000,00 € |
| 338 22699 | Fiestas Populares y festejos. Otros gastos diversos | 50.000,00 € |
| 342 212 | Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones | 4.200,00 € |
| 342 622 | Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones | 804,65 € |
| 419 609 | Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general | 5.300,00 € |
| 933 622 | Gestión del patrimonio. Edificios y otras construcciones | 1.677,29 € |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

| | |
|-----------------------|---------------------|
| Importe Suplementos | 151.442,71 € |
| TOTAL AUMENTOS | 154.442,71 € |

| II. FINANCIACIÓN | | |
|---------------------------|---------------------------------|---------------------|
| REMANENTE | | |
| Aplicación presupuestaria | Concepto | Importe |
| 87000 | Remanente para gastos generales | 154.442,71 € |
| Importe Remanente | | 154.442,71 € |
| TOTAL FINANCIACIÓN | | 154.442,71 € |

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Villa Gutiérrez.

Anuncio número 4557

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS**

Con fecha 24 de noviembre de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía:

Vistas las bases de la convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a Recaudador/a, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Gestión, mediante proceso de concurso, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2023.

Resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos:

| <i>NOMBRE</i> | <i>DNI</i> |
|-------------------------------------|------------|
| ARCOS CICUÉNDEZ ESTÍBALIZ | ***5093** |
| CAMACHO MEGÍAS LUIS MANUEL | ***4246** |
| CARRASCO JIMÉNEZ MARI CARMEN | ***3049** |
| CASERO MUÑOZ JOSÉ ABEL | ***8553** |
| CHAVES GARCÍA JOSÉ LUIS | ***0106** |
| CLEMENTE NÚÑEZ FRANCISCO JAVIER | ***7029** |
| FERNÁNDEZ MORENO FRANCISCO JAVIER | ***3677** |
| JIMÉNEZ FUENTES ROBERTO | ***2202** |
| JIMÉNEZ OLMEDO ESTHER MARÍA | ***5978** |
| MANZANEQUE MUÑOZ PATRICIA | ***8548** |
| RODRÍGUEZ DOMENECH SALOMÉ | ***1125** |
| SÁEZ JIMÉNEZ FRANCISCO JOSÉ | ***8731** |
| SÁNCHEZ-MUÑOZ DE LA NAVA ROSA MARÍA | ***2154** |

Excluidos:

| <i>Nombre</i> | <i>DNI</i> | <i>Causa exclusión</i> |
|--------------------|------------|---------------------------|
| DÍAZ MORIEL VÍCTOR | **5808*** | No acredita pago de tasas |

Segundo: Aprobar el nombramiento del Tribunal de Selección conformado por los siguientes miembros:

- Presidente:

Titular: D. Rafael-Luis Serena Leal.

Suplente: D. Joaquín Algarra Peñaranda.

- Secretaria:

Titular: D^a. M^a. Soledad del Socorro Lopezosa.

Suplente: D^a. M^a. Dolores Zaldívar Alarcón.

- Vocales:

- Titular: D. Ángel Manuel López Sepúlveda.

- Suplente: D. Francisco Jesús Alcolea Galindo.

- Titular: D^a. M^a. José López Alarcón.

- Suplente: D^a. M^a. Pilar Mena Medina.

- Titular: D. Antonio Cabero González.

- Suplente: D. Pedro Manuel Agüero del Carré.

Tercero: Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede elec-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



trónica del Ayuntamiento para posibles reclamaciones contra dicha lista o alegaciones de abstención o recusación de miembros del tribunal en el plazo de 10 días hábiles.

En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá elevada a definitiva.

Anuncio número 4558

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS**

Con fecha 24 de noviembre de 2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía en los siguientes términos:

"Vistas las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Personal del Ayuntamiento de Socuéllamos, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2023.

Visto Decreto de Alcaldía número 2023/1528, de fecha 9 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto que ha estado expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 217, de fecha 13 de noviembre de 2023 y en la sede electrónica del Ayuntamiento para posibles reclamaciones por el plazo de 5 días hábiles.

Vistas las reclamaciones presentadas.

Resuelvo:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos:

Admitidos:

| <i>APELLIDOS NOMBRE</i> | <i>D.N.I</i> |
|----------------------------------|--------------|
| ALCOLEA ESQUINAS, MARÍA LUCIA | **5487** |
| ANDUJAR ORTIZ, JESUS | **7222** |
| AQUINO SALAMANCA, ESTEFANIA | **6376** |
| AVELLANEDA MOROTE, LORENA | **0949*** |
| BECERRA MENA, MARÍA CARMEN | **5843*** |
| BENITEZ MONGE, RAQUEL | **2888*** |
| BRIÑAS BARBA, ALBERTO | **7167*** |
| CAMACHO VALDELLÓS, IRENE | **2794*** |
| CANTERO MARTINEZ, MARÍA ARANZAZU | **5841*** |
| CANTOS MADRIGAL, SARA | **5853*** |
| CARRASCO JIMÉNEZ, MARI CARMEN | **2304*** |
| CASERO MUÑOZ, JOSE ABEL | **5855*** |
| CLEMENTE NUÑEZ, FRANCISCO JAVIER | **2702*** |
| COBO CARRIAZO, MARIA JOSE | **7394*** |
| COBO NAVARRO, CELIA | **5822*** |
| COLLADO CANO, SILVIA | **3990*** |
| DELGADO MORENO, MARIA ISABEL | **2548*** |
| DELGADO RISUEÑO, JUAN JOSE | **6170*** |
| DIAZ ESPINOSA, ANA BELEN | **7391*** |
| ESCRIBANO BURGOS, MARIA DOLORES | **2372*** |
| ESCRIBANO BURGOS, PILAR | **2226*** |
| ESCUDERO IZQUIERDO, MARIA PILAR | **2787*** |
| FERNANDEZ ALVAREZ, MARIA JESUS | **2150*** |
| FERNANDEZ DIAZ, DIEGO | **2736*** |
| FERNANDEZ JIMÉNEZ, LUIS JAVIER | **6463*** |
| GALINDO GIRÓN, ANGELES RUS | **3777*** |
| GALLEGO DE LERMA DIAZ, FRANCISCO | **3514*** |
| GARCIA MORCILLO, GLORIA | **0761*** |
| GARCIA NOVILLO, OSCAR RAMON | **2832*** |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

| | |
|--|------------|
| GARCIA-ALMONACID CAMPO, OLIMPIA | **2743*** |
| GARCIA-CARPINTERO LOPEZ PASTOR, LUCÍA | **7204*** |
| GARCIA-CASARRUBIOS PINTOR, JULIAN | **2597*** |
| GOMEZ BENITO, JOSE EUGENIO | **9481*** |
| GOMEZ VALLE, MONTSERRAT | **9545*** |
| GONZALEZ CASTELLANOS, EVA M ^a | **2367*** |
| GONZALEZ CORTES, SONIA | **2184*** |
| GONZALEZ DE LA ALEJA QUINTANILLA, CRISTINA | **1381*** |
| GONZALEZ GIGANTE, MARIA SORAYA | **2465*** |
| HENALES ALCOLEA, MIRYAM | **2608*** |
| HERREROS TIERNO, JOSEFA | **7391*** |
| INIESTA CRUZ, ELEUTERIA | **2379*** |
| IZQUIERDO RUIZ, NOELIA | **5225*** |
| JAREÑO JIMENEZ, ANA BELEN | **2675*** |
| JIMENEZ LOPEZ, MARÍA DOLORES | **2397*** |
| LARA MARRADES, MARIA DEL PILAR | **2353*** |
| LARA NOVILLO, SONIA | **2771*** |
| LOMAS GONZALEZ, MARIA EVA | **2440*** |
| LOPEZ LARA, MARÍA TERESA | **2594*** |
| LOPEZ MARTIN DE LA SIERRA, DAVID | **2491*** |
| LOPEZ QUIRALTE, MARÍA ESTHER | **2676*** |
| LOZANO CASTILLO, MARINA | **2755*** |
| MARCHANTE JIMENEZ, ANA ESMERALDA | **2251*** |
| MARTIN ALBO MARTINEZ, MARÍA DEL CARMEN | **2394*** |
| MARTÍN RAMOS, OLGA MARIA | **6980*** |
| MARTINEZ CARRETERO, MARÍA JESUS | **6151*** |
| MONTEJANO MORENO, SONIA | **5817*** |
| MONTEJO GARCIA, LARA | **0153*** |
| MORALES LARA, ANTONIO | **6160*** |
| MORENO RAMIREZ, ISABEL | **9799*** |
| MORENO RUIZ, VICENTA MARIA | **2513*** |
| MOYA MORCILLO, ALEJANDRO | **7620*** |
| ORTEGA CALERO, ELENA | **2134*** |
| RODRIGO LARA, ANDREA | **6198*** |
| RODRIGUEZ CANO, ANTOLIN | **62725*** |
| RODRIGUEZ CANO, RAQUEL | **2811*** |
| RODRIGUEZ DOMENECH, SALOMÉ | **7112*** |
| RUIZ MENA, YOLANDA | **3850*** |
| RUIZ RIVAS, MARIA PURIFICACION | **2510*** |
| SÁEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ | **5873*** |
| SAN SEGUNDO MOYANO, CONCEPCION | **5794*** |
| SÁNCHEZ CARRIZOSA, JOSE MARIA | **5908*** |
| SERRANO VILLALGORDO, LUCIA | **2650*** |
| TORRES SALINAS, MARIA ASUNCION | **7392*** |
| UÑA LEÓN, VICTOR | **6005*** |
| VALENCIANO CASTRO, MARIA ROSA | **5847*** |
| VILLENA ALARCON, ANA BELEN | **3102*** |

Excluidos:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | CAUSA EXCLUSIÓN |
|--|-----------|---------------------------|
| ALCOLEA DELICADO, MARIA VICENTA | **2612*** | No acredita pago de tasas |
| GARCIA MIGUEL SANCHEZ PAÑOSO, SAGRARIO | **2494*** | No acredita pago de tasas |
| HOLGADO BULLON, JOSE JUAN | **8447*** | No acredita pago de tasas |
| JIMENEZ RODRIGO, BEATRIZ | **5935*** | No acredita pago de tasas |
| TINAJO LARA, ROSA MARIA | **5789*** | No acredita pago de tasas |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo: Fijar la celebración de la primera prueba: Cuestionario tipo-test para el día 4 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas, en el edificio del I.E.S. “Fernando de Mena” de esta localidad (acceso por Avenida Juan XXIII, coordenadas GPS: 39.284902, -2.805235).

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y Tablón de edictos electrónico del ayuntamiento.

Cuarto: Comunicar a los interesados que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

Anuncio número 4559

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 2 de octubre de 2023, a nombre de don Adel Doudou.

Considerando que, el apartado 2.1 “Documentación acreditativa de la identidad” de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

“...El número que debe figurar en la inscripción padronal, según la Ley 7/1985, es el número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un régimen específico de exención de visado en materia de pequeño tráfico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigirá el correspondiente visado (salvedad referida a aquellos municipios que hacen frontera con países que no forman parte del «Espacio de Schengen», como es el caso de Ceuta y Melilla).

Otros documentos que pueden considerarse válidos para la identificación, aparte de los anteriormente citados, son los siguientes:

- La fotocopia de cualquier documento de identificación sustraído o extraviado, tanto si estaba en vigor como caducado, siempre que vaya acompañada por la denuncia formulada al respecto ante la Policía, junto con la solicitud de renovación del propio documento....”.

Habiendo aportado el interesado copia de un pasaporte, sin que se haya aportado denuncia formulada ante la Policía, ni solicitud de renovación de dicho pasaporte.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Requerir a don Adel Doudou para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción o publicación de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando, a tal efecto, documento en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, si no posee dicho documento, pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, o denuncia formulada ante la Policía y solicitud de renovación de dicho pasaporte, o cualquier otro documento de los especificados en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal; con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



lo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 27 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 4560

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRE DE JUAN ABAD****ANUNCIO**

Expediente: 918/2023.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos MC 20/2023 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de gastos.

| Aplicación | | Descripción | Créditos a transferir |
|------------|-----------|--------------------------------|-----------------------|
| Progr. | Económica | | |
| 920 | 12001 | Sueldo Grupo A1 | 13.000,00 € |
| 920 | 12006 | Trienios | 2.100,00 € |
| 920 | 12100 | Complemento de destino | 7.000,00 € |
| 161 | 62201 | Reparación de depósito de agua | 7.000,00 € |
| TOTAL | | | 29.100,00 € |

Altas en aplicaciones de gastos.

| Aplicación | | Descripción | Créditos a incorporar |
|------------|-----------|--|-----------------------|
| Progr. | Económica | | |
| 3321 | 22001 | Prensa, libros y otras publicaciones Biblioteca | 1.500,00 € |
| 334 | 22609 | Certamen Literario Francisco de Quevedo y Conciertos de Órgano | 10.000,00 € |
| 338 | 22699 | Fiestas patronales 2023 | 7.350,00 € |
| 419 | 22799 | Trabajos realizados por otras empresas | 10.250,00 € |
| TOTAL | | | 29.100,00 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torre de Juan Abad, a 27 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa, M^a del Señor Fresneda Guerra.

Anuncio número 4561

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

“En relación con la convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples (centro canino), para personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de 20 de diciembre de 2022 y modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 3 de marzo de 2023 y nº 67 de 5 de abril de 2023.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.4 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/12148 de 24 de noviembre de 2023.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PERSONAL LABORAL FIJO.

TURNO LIBRE: Concurso

1. Una plaza de Operario de Servicios Múltiples (centro canino). Grupo/Subgrupo E/AP.

A. Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

ADMITIDOS/AS:

CAMINERO DE LA HOZ, DAVID

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno.

B. TRIBUNAL CALIFICADOR: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. LUIS MANUEL CHACON DE LA TORRE.

Suplente: D. MIGUEL FERNANDEZ DELGADO.

VOCALES:

Titular: D. OSCAR BARATO PATON .

Suplente: D. JOSE RODRIGUEZ LEON.

Titular: D^a GEMA FERNANDEZ VIDAL.

Suplente: D^a JOSEFA GARCIA GINES.

Titular: D^a LIDIA MORALEDA MERLO.

Suplente: D. JUAN RODRIGUEZ RINCON.

Titular: D^a M^a BELEN MORENO ROMERO.

Suplente: D^a ANA MARIA RINCON SALCEDO.

SECRETARIO/A:

Titular: D. MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA .

Suplente: D^a FATIMA SERRANO GARCIA DE DIONISIO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

C. FECHA CONCURSO: Citar al Tribunal Calificador, para la realización del concurso, el próximo día 5 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas. Plaza de España, Valdepeñas.

D. PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

Anuncio número 4562

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>